



**CONTRATO**

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso en la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente **PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA**, nombrado al cargo por Acordada N° 1730 de fecha 07 de febrero de 2024, por una parte, y, por la otra, la firma **GUAINDUPAR S.A.**, RUC N° 80010186-3, domiciliada en la Avda. Mariscal López esq. 26 de Febrero de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **HECTOR RUBEN RECALDE INFRAN**, con Cédula de Identidad N° 673.884, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ACCESORIOS Y EQUIPOS DESTINADOS PARA MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PAC N° 43/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ACCESORIOS Y EQUIPOS DESTINADOS PARA MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID 443.858**, adjudicada por Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N° 287 de fecha 17 de septiembre de 2024 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. El Contrato;
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones;
3. Los Datos cargados en el SICP;
4. La Oferta del **PROVEEDOR**;
5. La Resolución de adjudicación del contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.**

La Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

**4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID. N°: 443.858**.

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación del ejercicio fiscal 2025 estará sujeta a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 43. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas.

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL PAC N° 43/2024 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ACCESORIOS Y EQUIPOS DESTINADOS PARA MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID 443.858**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución del Consejo de Superintendencia Secretaria N° 2 de la Corte Suprema de Justicia S2. N° 170 de fecha 9 de julio de 2024. La adjudicación fue realizada por Resolución del Consejo de Superintendencia Secretaria N° 2 de la Corte Suprema de Justicia S2. N° 287 de fecha 17 de septiembre de 2024.

LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

GUAINDUPAR S.A.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el valor máximo total es de **G. 14.965.804 (guaraníes catorce millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos cuatro) I.V.A.** incluido si correspondiese, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta del **PROVEEDOR**, y a las cantidades adjudicadas por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	tipo de Contrato	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	46181701-001	CASCO	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Por Cantidad	mínimo: 30 máximo: 60	-	88.101	5.286.060	marca: Deltaplus fabricante: Deltaplus procedencia: Brasil
4	42142901-001	PROTECCION VISUAL	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Por Cantidad	mínimo: 15 máximo: 30	-	11.328	339.840	marca: Deltaplus fabricante: Deltaplus procedencia: Brasil
5	42142901-001	PROTECCION VISUAL	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Por Cantidad	mínimo: 10 máximo: 20	-	11.328	226.560	marca: Deltaplus fabricante: Deltaplus procedencia: Brasil
11	46182005-001	PROTECCION RESPIRATORIA	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Por Cantidad	mínimo: 5 máximo: 10	-	182.379	1.823.790	marca: Deltaplus fabricante: Deltaplus procedencia: Brasil
13	46182005-003	PROTECCION RESPIRATORIA	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Por Cantidad	mínimo: 5 máximo: 10	-	54.390	543.900	marca: Deltaplus fabricante: Deltaplus procedencia: Brasil
16	46181501-001	PROTECCION CORPORAL	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Por Cantidad	mínimo: 1 máximo: 2	-	59.822	119.644	marca: YLF fabricante: YLF S.A. procedencia: Paraguay
21	39121708-005	Pinza MD6	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Por Cantidad	mínimo: 1 máximo: 2	-	3.313.005	6.626.010	marca: SERVEQ fabricante: SOLUCAO procedencia: BRASIL
VALOR MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO								14.965.804	

La ejecución de las cantidades máximas se realizarán conforme a las necesidades del servicio. En caso de que **LA CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución de las cantidades mínimas contratadas, podrá ampliar el plazo previsto en las bases y condiciones del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio de Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

- **RECIBO:** El proveedor se obliga a presentar Recibo de Dinero por las acreditaciones recibidas de la Corte Suprema de Justicia, al Departamento de Tesorería de la institución, dentro del plazo de **5 (cinco) días hábiles** de recibida la acreditación.



- **MULTA:** Si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 0,5 % sobre el valor de cada ítem en demora, por cada día hábil de atraso, El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5 % sobre el valor máximo del contrato. La contratante deberá notificar por escrito al proveedor, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual. La contratante queda autorizada a deducir la multa y sin interpelación judicial o extrajudicial de la factura presentada por el proveedor. Quedará a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la rescisión del contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (5% del valor máximo del contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.
- **TASA DE INTERÉS POR MORA:** En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **0,01% (cero coma cero un por ciento)** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.

#### 7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá una vigencia de **12 (DOCE) MESES**, contados a partir de la fecha de la firma del mismo.

#### 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

#### 9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** estará a cargo del **Ing. Edgar Pezoa**, Jefe del Departamento de Mantenimiento Técnico de la Dirección de Infraestructura Física de la Corte Suprema de Justicia.

El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato.

#### 10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez **(10) días** calendarios siguientes a la firma del contrato.

#### 11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 **POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

#### 12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.



Poder Judicial

Nº 92 /2024

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**15. IDIOMA DEL CONTRATO.**

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

**EL PROVEEDOR** correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

**EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 04 del mes Octubre del año 2024.

**LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

LUIS MARIA BENITEZ RIERA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA**

**EL PROVEEDOR: GUAINDUPAR S.A.**

GUAINDUPAR S.A.

**HECTOR RUBEN RECALDE INSFRAN**